



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 031-2023-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“CAUSA Nro. 031-2023-TCE
AUTO DE SUSTANCIACIÓN**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 27 de enero de 2023. Las 18h11.-

ANTECEDENTES

1. El 22 de noviembre de 2023, a las 10h08, se recibe en el correo electrónico institucional de Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un mail desde la dirección: santiagobecdach1@gmail.com con el asunto "DENUNCIA CANDIDATO AL CPCCS SOCRATES VERDUGA SANCHEZ", que contiene dos (02) archivos adjuntos en extensión PDF: **i)** Con el título "DENUNCIA VERDUGA SANCHEZ[1] (5)- signed[1].pdf" de 283 KB de tamaño, mismo que una vez descargado, corresponde a un escrito constante en cuatro (4) fojas, firmado electrónicamente por el abogado Santiago Becdach Espinosa y la abogada Mishelle Elisa Calvache Fernández, firmas que luego de su verificación en el sistema "Firma EC 2.10.1", son válidas, conforme se desprende de la razón de ingreso suscrita por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general de este Tribunal; **ii)** Con título "CREDENCIAL AB SANTIAGO BECDACH.pdf, de 12 KB de tamaño, que una vez descargado corresponde a un (01) documento en una (01) foja.

Adicionalmente, en el cuerpo del mismo correo, consta un enlace de descarga que contiene siete (07) archivos adjuntos, conforme al siguiente detalle: **i)** Con el título "DENUNCIA VERDUGA SANCHEZ[1].docx", de 25 KB de tamaño, que una vez abierto, corresponde a un (01) documento en cuatro (04) fojas; **ii)** Con el título "DENUNCIA VERDUGA SANCHEZ[1].pdf", de 261 KB de tamaño, que una vez abierto, corresponde a un (01) documento en cuatro (04) fojas, firmado electrónicamente por el abogado Santiago Becdach, firma que luego de su verificación con el sistema "FirmaEC 2.10.0", es válida; **iii)** Con el título "DENUNCIA VERDUGA SANCHEZ[1] (5)-signed[1].pdf", de 284 KB de tamaño, que una vez abierto, corresponde a un (01) documento en cuatro (04) fojas, firmado electrónicamente por el abogado Santiago Becdach y la abogada Mishelle Calvache, firmas que luego de su verificación con el sistema "FirmaEC 2.10.0", son válidas; También se encuentra una carpeta con el título "ANEXOS", que una vez abierto contiene cinco (05) archivos adjuntos, tres (03) en formato PDF, un (01) archivo en formato pptx y un (01) video MP4: **i)** Con el título "foto 1.pdf", de 138 KB de



tamaño, que una vez abierto, corresponde a un (01) documento en una (01) foja; **ii)** Con el título "foto 2 consulta.pdf", de 343 KB de tamaño, que una vez abierto, corresponde a un (01) documento en una (01) foja; **iii)** Con el título "IPTRACE[1].pdf", de 1.823 KB de tamaño, que una vez abierto, corresponde a un (01) documento en tres (03) fojas; **iv)** Con el título "PRESENTACION 1.pptx", de 94.393 KB de tamaño, que una vez abierto, corresponde a cien (100) diapositivas; **v)** Con el título "VIDEO.MP4", de 4.316 KB de tamaño, que una vez abierto, corresponde a un (01) video de 44 segundos que fue grabado en un CD-R de 700 MB de marca Verbatim, anexo al expediente¹.

- Mediante el escrito presentado, los abogados Santiago Becdach Espinosa y Mishelle Elisa Calvache Fernández, aseguran comparecer ante este Tribunal en sus calidades de candidatos a consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social e interponen una denuncia contra el señor Augusto Sócrates Verduga Sánchez, en su calidad de candidato a consejero del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social por el presunto cometimiento de la infracción electoral tipificada en el artículo 278, numeral 6 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia (en adelante Código de la Democracia).
- Según la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, la sustanciación de la causa correspondió al magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez de este Tribunal, conforme consta del acta de sorteo No. 25-23-01-2023-SG de 23 de enero de 2023, a la que se adjuntó el informe de realización de sorteo de la causa jurisdiccional signada con el número **031-2023-TCE**².
- El expediente de la causa ingresó al despacho el 24 de enero de 2023, a las 12h46, en un (01) cuerpo compuesto de cuarenta y un (41) fojas, dentro de las cuales, a foja treinta y dos (32) consta un dispositivo magnético³.

Con estos antecedentes, en mi calidad de Juez de Instancia de la **Causa Nro. 031-2023-TCE** y previo a proveer lo que en derecho corresponda, dispongo:

PRIMERO.- En el **plazo de dos (02) días** contados a partir de la notificación del presente auto, los señores Santiago Becdach Espinosa y Mishelle Elisa Calvache Fernández, **ACLAREN Y COMPLETEN** su denuncia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 245.2 del Código de la Democracia, en concordancia con lo determinado en el artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en específico cumplan los numerales 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9:

¹ Ver de foja 1 a 37 vta del expediente.

² Ver de foja 38 a 41 del expediente.

³ Ver de foja 42 del expediente.



- a. Acrediten en legal y debida forma la calidad en que comparecen en la presente causa.
- b. Completen y aclaren la especificación del acto, resolución o hecho respecto del cual interpone el recurso, acción o denuncia, con señalamiento del órgano que emitió el acto o resolución y la identidad de a quien se atribuye la responsabilidad del hecho.
- c. Aclaren y completen los fundamentos del recurso, acción o denuncia, con expresión clara y precisa de la presunta infracción electoral, que incluirá el lugar, tiempo y el medio en que fue cometida.
- d. Aclaren la determinación de los agravios que cause el acto, resolución o hecho, especifique el daño causado, así como los preceptos legales vulnerados.
- e. Completen y aclaren su anuncio de medios de prueba, considerando las disposiciones contenidas en el Código de la Democracia y en el Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral que se refieren a los medios de prueba así como a la forma de presentación de los mismos.
- f. De considerarlo necesario, fundamenten el auxilio contencioso electoral de prueba, precisando con claridad la necesidad de los documentos que requiere como prueba, así como la identificación de la institución que posee la información.
- g. Soliciten la asignación de una casilla contencioso electoral.
- h. Determinen con precisión el lugar donde se citará al denunciado.
- i. El nombre y la firma o huella digital del compareciente; así como el nombre y la firma de su abogado patrocinador. En caso de que asuman su propia defensa, remitirán las copias legibles de sus credenciales profesionales.

Toda la documentación que se presente dentro de esta causa deberá ser **original, copia certificada o compulsada según corresponda**, ya que, como se ha pronunciado con anterioridad este Tribunal y como lo dispone el artículo 145 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral "*La documentación presentada en copia simple no constituye prueba*", carece de eficacia jurídica, esto es, no hace fe en juicio.

SEGUNDO.- Se previene a los comparecientes que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto en el plazo dispuesto, se procederá conforme lo prescrito en el inciso tercero del artículo 245.2 del Código de la Democracia, esto es, el archivo de la causa.

TERCERO.- Lo ordenado en este auto, deberá ser presentado en la Secretaría General de este Tribunal, ubicada en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, en las calles Juan



León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. En caso de remitir documentación por medios digitales, el escrito deberá contener las firmas electrónicas plenamente validables de todos sus remitentes y ser remitido a la dirección electrónica institucional: secretaria.general@tce.gob.ec .

CUARTO.- Al ser una causa que deviene del período electoral “Elecciones Seccionales y Elecciones de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2023”, se sustanciará en plazo, esto es, correrán todos los días y horas.

QUINTO.- Notifíquese el contenido del presente auto a los señores Santiago Becdach Espinosa y Mishelle Elisa Calvache Fernández, en la dirección electrónica: santiagobecdach1@gmail.com.

SEXTO.- Actúe la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora de este despacho.

SÉPTIMO.- Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-” F.) Mgtr. Guillermo Ortega Caicedo, **JUEZ, TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 27 de enero de 2023

Ab. Karen Mejía Alcívar
SECRETARIA RELATORA
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL